



El Departamento de Servicios de Desarrollo

Oficina de derechos humanos
Comité Asesor de Derechos Humanos
500 Harrison Ave
Boston MA 02118

Recursos de Derechos Humanos para Familias



16/Noviembre/2018

Mensaje del Comisionado Ryder

Al desarrollar este material de recursos, tratamos de analizar la información básica que un miembro de la familia necesitaría para ser un defensor eficaz. Hemos incluido información básica sobre cómo el Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS) brinda servicios. Nos enfocamos en preocupaciones comunes de derechos humanos, con sugerencias sobre cómo abogar por resultados positivos.

Es importante recordar que las personas no solo reciben servicios, sino que participan en ellos. Esto incluye decisiones importantes sobre qué son los servicios y cómo deben proporcionarse.

Esperamos que esto le sea de ayuda.



Jane F. Ryder, Comisionado

El Departamento de Servicios de Desarrollo

El Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS) está dedicado a crear, en cooperación con otros, oportunidades genuinas para que las personas con discapacidades intelectuales participen de manera plena y significativa como

miembros valiosos de sus comunidades.

El Sistema de Servicio

- DDS ofrece servicios especializados para brindar a las personas con discapacidades intelectuales el apoyo que necesitan y oportunidades para vivir de la manera que elijan.
- Los beneficiarios del servicio incluyen aproximadamente 38,000 personas con discapacidades del desarrollo.
- Los tipos de servicios incluyen apoyos diurnos, apoyos de empleo, apoyos residenciales, apoyos familiares, relevo, transporte y otros servicios de apoyo individual.
- Los servicios se brindan a través de contratos con 235 agencias privadas y a través de servicios operados por el estado.
- Una vez que son elegibles para los servicios de DDS, a cada individuo se le asigna un Coordinador de Servicios en su oficina de área local.
- Por lo general, la oficina de área tiene un contrato con una agencia proveedora para proporcionar los servicios de apoyo que la persona es elegible para recibir, y que son acordados por la oficina de área, proveedor y el individuo/tutor. Esta es una asociación entre el individuo/tutor, DDS y el proveedor.
- La provisión de estos servicios es monitoreada por una variedad de fuentes dentro del departamento, incluyendo el personal de la oficina de área, el personal de derechos humanos, el personal de licencias, el personal de gestión de calidad, el personal de investigación y consejos consultivos y consejos ciudadanos..
- Las agencias proveedoras deben tener comités de derechos humanos que supervisen y hagan seguimiento.

Comisionado de DDS y Personal de la Oficina Central



Derechos Humanos

El Departamento de Servicios de Desarrollo tiene un sistema de salvaguardas para afirmar, promover y proteger los derechos humanos y civiles de las personas a las que apoya. Estos derechos incluyen los derechos básicos de la Constitución de los Estados Unidos provistos para todas las personas. Además de esto, hay leyes generales de

Massachusetts y regulaciones del DDS que proporcionan sistemas adicionales de salvaguardas para garantizar que las personas reciban los apoyos que necesitan, que estén libres de malos tratos y que tengan oportunidades de autodeterminación en sus vidas diarias.

Sistema de salvaguardias de derechos humanos del DDS

Todos los empleados de DDS y de la agencia proveedora es responsable de tratar a cada individuo servido con dignidad y respeto. También deben detener cualquier abuso o maltrato que presencien, y están obligados a reportar dicha actividad a la Comisión de Protección de Personas Discapacitadas (DPPC).

Cada equipo de Plan de Servicio Individual (ISP) incluye al individuo, tutor / familia, su coordinador de servicios y el personal de la agencia proveedora. El equipo del ISP determina el plan de servicios, incluido lo que se proporcionará y cómo se proporcionarán. Esto incluye una revisión de cualquier plan de apoyo de comportamiento y procedimientos restrictivos.

Oficiales de Derechos Humanos son nombrados por los Directores de agencias proveedoras para cada una de las ubicaciones de servicio de sus agencias. Estos oficiales son un punto de contacto para las personas y sus familias y pueden referir cualquier inquietud / queja de derechos humanos al Comité de Derechos Humanos de su agencia.

Un Coordinador de Derechos Humanos es una persona del personal de la agencia asignada para supervisar a los oficiales de derechos humanos de la agencia proveedora y para brindar apoyo administrativo al Comité de Derechos Humanos de la agencia proveedora.

El Comité de Derechos Humanos es un comité de agencia proveedor independiente designado de acuerdo con las regulaciones del DDS. Estos comités se encargan de proteger y afirmar los derechos de las personas, incluida la revisión y aprobación de los planes de apoyo a la conducta, la revisión de los informes de restricción, procedimientos restrictivos e investigaciones. También brindan asesoramiento al Director de su agencia con respecto a las políticas y procedimientos de la agencia.

Especialistas en Derechos Humanos del DDS son miembros del personal regional de la Oficina de Derechos Humanos (OHR). Proporcionan capacitación, asistencia técnica y defensa a todas las partes de las comunidades de proveedores y departamentos (incluidas las familias, los individuos y los comités de derechos humanos). El especialista en derechos humanos asignado a cada región del DDS está bajo la supervisión del Director de Derechos Humanos del Departamento de Servicios de Desarrollo.

El Comité Asesor de Derechos Humanos (HRAC) representa a todos los constituyentes del Departamento y asesora al Comisionado sobre políticas e inquietudes importantes en materia de derechos humanos. HRAC garantiza que los derechos individuales estén protegidos dentro de las políticas y prácticas del Departamento.

<http://www.mass.gov/eohhs/gov/laws-regs/dds/> - Este es un enlace a las regulaciones completas del DDS, así como a las políticas del DDS y otra información, incluidos los boletines informativos de la OHR, antecedentes, información actualizada o actualizada sobre los derechos humanos, etc..



Departamento de Servicios de Desarrollo Oficina de Derechos Humanos

Frances N. Nwajei, Director de Derechos Humanos

500 Harrison Avenue

Boston, MA 02118

Teléfono: (617) 624-7782

REGION	INFORMACION DE CONTACTO	AREAS DE OFICINAS Y CENTROS DE DESARROLLO.
Centro / Oeste	<u>Teka Harris</u> Especialista en Derechos Humanos DDS Central/West Region 140 High Street Springfield, MA 01105 Teléfono: (413) 205-0892 1-(800) 328-3123, x0892 Teka.J.Harris@massmail.state.ma.us	Berkshire, Franklin/Hampshire, Springfield/Westfield, Holyoke/Chicopee, South Valley (<i>Ubicaciones de Milford y Southbridge</i>), Norte Central, Worcester, Templeton Developmental Center
Noreste	<u>Rebecca Christie</u> Especialista en derechos humanos DDS Northeast Region Hogan Regional Center P.O. Box A Hathorne, MA 01937 Teléfono (978) 774-5000, x 528 Rebecca.Christie@massmail.state.ma.us	Lowell, Merrimac Valley, North Shore, Metro North, Central Middlesex y Hogan Regional Center
Sureste	<u>Nate Hoover</u> Especialista en derechos humanos DDS Southeast Region 151 Campanelli Drive, Suite B Middleboro, MA 02346 Teléfono: (508) 866-8916 Nathan.Hoover@massmail.state.ma.us	Brockton, Taunton/Attleboro, Fall River, New Bedford, Cape/Islands, Plymouth, South Coastal y Wrentham Developmental Center
Metro	<u>Jennifer Benoit</u> Especialista en derechos humanos DDS Metro Region 411 Waverley Oaks Road, Suite 304 Waltham, MA 02452 Teléfono (781)788-5261 Jennifer.R.Benoit@massmail.state.ma.us	Newton/South Norfolk, Middlesex West, Charles River West, Greater Boston

El Papel del Tutor

Se presume que todos los adultos, incluidos aquellos con discapacidades del desarrollo, son competentes, y mantienen los derechos legales para tomar decisiones con respecto a la salud, educación, finanzas y seguridad, a menos que un tribunal determine que no pueden hacerlo. Existe una variedad de apoyos para la toma de decisiones disponibles, que incluyen tutela total y parcial, tutelas, poder notarial, representante de atención médica, representante del beneficiario y otras opciones. Una elección adecuada de apoyo para la toma de decisiones les permite a las personas obtener la asistencia y la protección que necesitan, mientras conservan la mayor autoridad posible sobre sus vidas.

Ley General de Massachusetts Capítulo 190B, sección 5-309 estados:

- Un tutor debe ejercer la autoridad solo según lo requieran las limitaciones mentales y de adaptación de la persona incapacitada y, en la medida de lo posible, deberá alentar a la persona incapacitada a participar en las decisiones, a actuar en su propio nombre y a desarrollar o recuperar la capacidad de gestionar asuntos personales. Un tutor, en la medida conocida, deberá considerar los deseos expresados y los valores personales de la persona incapacitada al tomar decisiones y, de lo contrario, deberá actuar en el mejor interés de la persona incapacitada y ejercer un cuidado, diligencia y prudencia razonables.

Los Tutores por lo tanto tienen que equilibrar dos objetivos importantes:

- Asegurar de que conozcan a la persona y que las decisiones y decisiones se tomen en su mejor interés para mantenerlos seguros, sanos y libres de riesgos no razonables.
- Asegurar que las personas puedan tomar decisiones y elecciones sobre su propia vida que sean capaces de tomar.

Esto puede ser un equilibrio muy difícil de golpear. Cada persona y cada situación es única. Las personas, el personal de apoyo y los tutores pueden tener puntos de vista diferentes sobre la necesidad de que el tutor tome decisiones en nombre de la persona. Las opciones, incluidas las hechas por los tutores también deben reflejar las preferencias del individuo. El mejor enfoque es comunicarse directa y claramente acerca de las diferencias, recordando que todos tienen los mejores intereses del individuo en el corazón. El objetivo debe ser respetar las elecciones y preferencias de la persona, aunque no sean lo que nosotros elegiríamos, siempre que no exista un riesgo irrazonable.

Ley General de Massachusetts Capítulo 190B, sección 5-301 estados:

- La autoridad y responsabilidad de un tutor de una persona incapacitada termina con la muerte del tutor o la persona incapacitada.

Ley general de Massachusetts Capítulo 190B, sección 5-309 estados:

- Tras la remoción, renuncia o muerte del tutor, o si se determina que el tutor está incapacitado o discapacitado, el tribunal puede designar un tutor sucesor y emitir cualquier otra orden apropiada. Antes de designar a un tutor sucesor, u ordenar que la incapacidad de una persona haya terminado, el tribunal deberá seguir los mismos procedimientos para salvaguardar los derechos de la persona incapacitada que se aplican a una solicitud de nombramiento de un tutor.

Planes de Apoyo de Comportamiento y Procedimientos Restrictivos

Los individuos tienen derechos a acceso total a su hogar, comunidad, posesiones y para tener privacidad. Bajo ciertas circunstancias, las limitaciones pueden aplicarse a estos derechos. Esto solo ocurriría si la seguridad y el bienestar de la persona están en riesgo sin razón, si ellos o su tutor han dado su consentimiento a la limitación, y todas las revisiones y aprobaciones requeridas han ocurrido.

Las Regulaciones del DDS establece que:

Los individuos tienen ". . . [l]a oportunidad de experimentar experiencias típicas de desarrollo, aun cuando tales experiencias puedan implicar un elemento de riesgo; siempre que ... la seguridad y bienestar de la persona no sean **injustificadamente puesta en riesgo** ... " **Los servicios deben apoyar la autodeterminación** y libertad de elección a la capacidad máxima del individuo . . . " (*Regulaciones del DDS, 115, CMR 5.03*)

A veces, los proveedores deben equilibrar el derecho de la persona a ejercer la autodeterminación con el requisito de garantizar la seguridad y el bienestar de la persona.

Cualquier procedimiento restrictivo requiere un consentimiento formal y un proceso de revisión que incluye:

- La limitación propuesta es una respuesta a un riesgo irrazonable de salud y bienestar para el individuo y otros.
- La limitación propuesta es la intervención menos restrictiva posible para mantener una medida de seguridad razonable.
- Existe un plan de enseñanza para reducir y / o eliminar una necesidad futura de la restricción.
- Hay criterios específicos enumerados para desvanecer o eliminar la restricción.
- El individuo y / o su tutor legal han dado su consentimiento a la restricción propuesta.
- El equipo del ISP ha revisado la restricción propuesta.
- El comité de derechos humanos de la agencia proveedora ha revisado la restricción propuesta al menos una vez al año.

Los Planes de Apoyo de Comportamiento pueden usarse para ayudar a la persona a adquirir y mantener esas habilidades físicas, mentales y sociales que le permiten a la persona hacer frente con mayor eficacia a las demandas de su propia persona y su entorno. Se puede usar un plan de apoyo de comportamiento cuando los individuos tienen comportamientos que ponen a sí mismos o a otros en riesgo. También se puede usar un plan de apoyo de comportamiento cuando los individuos tienen comportamientos que interfieren con el aprendizaje o con las actividades de la vida diaria.

- El plan de apoyo de comportamiento se considera "tratamiento".
- El plan identifica "conductas objetivo" que presentan riesgos u otros problemas importantes para los individuos y otros
- Hay un análisis de qué función cumple la conducta para el individuo.
- El plan sirve para reducir o eliminar las conductas objetivo al tiempo que enseña conductas de reemplazo más positivas que reemplazarán a las conductas objetivo.
- Algunas veces el plan incluirá elementos restrictivos, que deben ser los menos restrictivos posibles.
- Debe haber datos guardados para determinar si el plan es efectivo.
- Hay un criterio específico para desvanecer o eliminar el plan.
- El individuo y / o su tutor legal han dado su consentimiento al plan propuesto.
- El equipo del ISP ha revisado el plan propuesto.
- El comité de derechos humanos de la agencia proveedora ha revisado el plan propuesto.
- Algunos planes requerirán una revisión clínica adicional.

¿Qué es el Consentimiento Informado?

El consentimiento informado **es un acuerdo** otorgado voluntariamente por un individuo o tutor que entiende y sopesa los riesgos y beneficios involucrados en una decisión en particular. Como individuo / tutor, usted tiene el derecho de dar (o retener) su consentimiento a tratamientos tales como medicamentos y procedimientos médicos, planes de comportamiento y procedimientos restrictivos; También puede retirar su consentimiento en cualquier momento.

Lo que usted, como Familia / Tutor puede hacer, si cree que un individuo está restringido de manera no autorizada:

- Comuníquese con el personal de su agencia proveedora y **discuta** su inquietud. Ellos pueden ser capaces de resolverlo inmediatamente.
- Comuníquese con su Coordinador de servicios o con la oficina de su área que brinda asistencia a la persona. Ellos pueden **facilitar una discusión útil** con usted y el proveedor.
- Hable con el Oficial o Coordinador de Derechos Humanos de la agencia. Si es necesario, puede **presentar una queja** ante el Comité de Derechos Humanos del proveedor contactando a su Oficial de Derechos Humanos o Coordinador de Derechos Humanos.
- Póngase en contacto con el especialista regional en derechos humanos del DDS o con el Director de Derechos Humanos del DDS. Ellos pueden **explicar** los reglamentos y el proceso de revisión / aprobación.

Notificación de incidentes a usted por parte de su proveedor

Se requiere que la agencia proveedora informe al individuo y al tutor de todos los incidentes que resulten en cualquiera de los siguientes: lesiones físicas que requieran tratamiento médico, daño emocional, destrucción significativa de propiedad, participación de la policía, sospecha de maltrato a la persona o uso del personal de un Restricción de emergencia en el individuo. Esta notificación debe ocurrir dentro de las 24 horas del incidente.

Hablando en nombre de su familiar

Abogando por los Servicios que Desea:

Cada individuo que recibe servicios del DDS tiene una reunión anual del Plan de Servicio Individual (ISP), y como tutor, usted es parte de la planificación del Equipo. El individuo puede invitar a otras familias a participar en la reunión. La reunión del ISP es muy importante para usted por muchas razones:

- **Le permite** a usted como individuo / tutor compartir su visión de su vida, que es la base del plan de servicio y la entrega.
- **Establece** qué servicios se prestan actualmente y cómo se llevan a cabo.
- **Informa** cualquier evaluación de las habilidades y necesidades del individuo, para que el Equipo pueda asegurarse de que los servicios de ISP abordan las necesidades y amplían las capacidades.
- **Brinda** una oportunidad para que la persona o usted discuta inquietudes sobre los servicios actuales y sobre cómo se brindan. Este es un buen lugar para abogar por los cambios de ISP que desea que ocurran.
- **Permite** cambios o servicios adicionales que desea que ocurran.

Dentro de los 45 días de la reunión del ISP, usted (el individuo / tutor) recibirá una copia escrita del Plan de Servicio para revisar, proporcionar el consentimiento y firmar. Usted tiene el derecho de dar su consentimiento o de solicitar cambios. Puede solicitar modificaciones del Plan antes de firmar su consentimiento. No debe esperar hasta la próxima reunión anual programada del ISP para comunicar inquietudes o solicitar cambios. Si no está de acuerdo con el ISP o con los artículos en él, tiene derecho a apelar ante su Director Regional de DDS. Simplemente no firmar el ISP no constituye un rechazo o apelación.

Expresando sus preocupaciones sobre la calidad de los servicios y los derechos humanos de su familiar:

Puede haber casos en los que los servicios no se brindan según lo acordado en el ISP, o no cumplen con las regulaciones de DDS, o simplemente no son satisfactorios. Algunas personas que reciben servicios de DDS no pueden hablar por sí mismas y necesitan su ayuda (como familia, amigo y defensor) para expresar sus inquietudes.

Todas las personas tienen los siguientes derechos, que debe conocer y defender si cree que no se los está honrado y llevado a cabo:

- **Derecho a “atención y tratamiento humano y adecuado”.** Los miembros del personal deben estar atentos a su familiar. Deben hablar con él respetuosamente, con calma y de una manera apropiada para su edad. Las actividades como la televisión o la música deben basarse en los intereses de los individuos en lugar de en la selección o preferencia del personal.
- **Derecho a la comunicación adecuada.** El personal debe asegurarse de que todos los miembros del personal proporcionen y utilicen dispositivos de comunicación y otros métodos y modos de comunicación utilizados por su familiar.
- **Derecho a estar libre de incomodidad, angustia y privación, que surgen de un entorno que no responde y es inhumano.** El personal debe proporcionar un cuidado personal bueno y completo, para que su familiar esté limpio, cómodo y vestido adecuadamente. Deben conocer las necesidades especiales de apoyo de cada individuo, que pueden incluir elementos como el método o dispositivo de comunicación, dieta especializada, apoyo médico y / o de comportamiento, etc.
- **Derecho a la autodeterminación y libertad de elección.** Esto incluye cosas como decidir qué comer y beber, cómo gastar su tiempo libre, cuándo irse a la cama, cómo gastar su dinero, etc. en la medida de lo posible, sin exponer al individuo a un riesgo irrazonable.
- **Derecho a ser visitado y visitar a otros.** Debe haber una razón convincente para limitar estos derechos (como la seguridad de la persona y / u otros); y dicho límite requeriría el consentimiento de la persona o del tutor, así como una revisión por parte del Comité de Derechos Humanos del proveedor y el equipo del ISP.
- **Derecho a la expectativa razonable de privacidad.** Esto incluye asistencia, siempre que sea posible por parte del personal del mismo género para la higiene personal y necesidades relacionadas.
- **Derecho a participar en actividades que promuevan la integración comunitaria significativa de cada individuo.** Esto incluye a cualquier persona que necesite apoyo del personal en la comunidad. Los niveles de personal del programa deberían ser suficientes para cumplir este derecho.

Si el miembro de su familia no recibe la atención que merece, como se describe en los reglamentos de Derechos y DDS mencionados anteriormente y está de acuerdo con el ISP, es posible que tenga que ayudarlo a expresarse o hablar por ellos. Para ello, **usted puede:**

- **Comuníquese** con el personal administrativo de su agencia proveedora y / o presente una queja con su Comité de Derechos Humanos.
- **Comuníquese** con el personal de la oficina de área de DDS, incluido el coordinador de servicios y / o la gerencia de la oficina de área.
- **Comuníquese** con su especialista regional en derechos humanos de DDS o con el director de derechos humanos de DDS.
- **Presente su queja** ante la DPPC (Comisión de Protección de Personas Discapacitadas) o con el Investigador

Qué hacer si sospecha de abuso o negligencia por parte de un cuidador

- **Llame a la línea directa de 24 horas de la Comisión de Protección de Personas Discapacitadas (DPPC**, por sus siglas en inglés) al 1-800-426-9009.
- **La misión de la DPPC es:** "Proteger a los adultos con discapacidades de los actos abusivos u omisiones de sus cuidadores a través de la supervisión de la investigación, la conciencia pública y la prevención".
- **El estándar para reportar** sospechas de abuso y negligencia a la DPPC es "**causa razonable para creer**", lo que significa que los informantes (legalmente responsables) solo necesitan "**sospechar**" que se cometió abuso o negligencia contra una persona con discapacidad para reportar este incidente.

Los informantes deben reportar sospechas de abuso y negligencia; y, si no lo hacen, están sujetos a una sanción legal. La mayoría de las personas empleadas para trabajar con personas con discapacidades son informantes.

Los informantes no obligatorios, incluidos individuos, familiares, amigos, etc., que creen que se ha cometido un abuso o negligencia contra una persona con discapacidades, también son alentados a reportar sospechas de abuso y negligencia.

Usted, sus familiares y amigos o cualquier persona pueden llamar a la línea directa de DPPC o presentar su queja llenando un formulario de quejas de negligencia y abuso de DPPC (ubicado en www.mass.gov/dppc).

¿Qué Pasa Después?

Una vez que la DPPC recibe la llamada o el informe, deciden si la información proporcionada cumple con sus criterios legales para seleccionar el caso "IN" (Admitido) ó "OUT" (Descartado). Para catalogarlo IN, la información proporcionada debe **sugerir "un acto u omisión de un cuidador como resultado de una lesión física o emocional grave, incluida la actividad sexual consensual" ha ocurrido.**

- **La Policía del Estado revisa cada caso** para ver si la denuncia puede ser considerada una conducta criminal; si es así, lo remiten al Fiscal de Distrito local para su revisión y posible investigación criminal.
- **Cuando un caso es "Screened IN (Presentado)"** y la Policía del Estado lo ha remitido de manera criminal, el personal de la DPPC puede realizar una investigación bajo la jurisdicción legal de la DPPC; o la DPPC puede asignar el caso a la Unidad de Investigación del DDS, donde los investigadores del DDS realizarán una investigación, pero usarán el estándar de investigación de la DPPC. El estándar de la DPPC es: *"el presunto abuso debe involucrar a una persona con una discapacidad que haya sufrido una lesión física grave y / o una lesión emocional grave como resultado de un acto u omisión por parte de sus cuidadores"*.
- **Si un caso está "Screened OUT (Descartado)"**, indica que la DPPC ha determinado que la información proporcionada no cumple con la jurisdicción legal de la DPPC para una investigación de la DPPC.
- Si se **"Screened OUT (Descartado)"**, la DPPC enviará el caso a la Unidad de Investigaciones del DDS, que tiene diferentes criterios para sus investigaciones. El estándar de investigación de DDS es: *"Cualquier queja fuera de la jurisdicción de la DPPC que alegue abuso, abuso per se, asalto, abuso sexual o explotación financiera de un individuo"*. Este estándar no requiere que haya lesiones físicas o emocionales graves.

- Si el caso cumple con estos criterios, la Unidad de Investigaciones del DDS llevará a cabo su propia investigación.
- Si la acusación no cumple con el estándar de investigación pero aún puede considerarse maltrato por 115 CMR 5.05, entonces la Unidad de Investigaciones remitirá el caso a la Oficina Regional para una **Revisión Administrativa del DDS**.
- Si la alegación no cumple con el estándar para una investigación o una revisión de la administración, el caso se puede remitir directamente al Equipo de resolución de quejas para la revisión e identificación de cualquier servicio de atención necesario.

Tras la notificación de que se ha recibido una denuncia; la agencia proveedora ***puede necesitar tomar medidas inmediatas*** para proteger la salud y el bienestar de la presunta víctima, mientras espera el resultado de la investigación o la revisión administrativa.

<https://malegislature.gov/Laws/GeneralLaws/PartI/TitleII/Chapter19C> Este enlace al Capítulo 19c de la Ley General de Massachusetts, proporciona la base legislativa para el D.P.P.C. Sección 4b, que indica que la DPPC puede remitir los casos al DDS para su investigación.

El resultado de una investigación o revisión administrativa:

- Se enviará **una copia de una carta de decisión sobre el resultado de la investigación** a los individuos y / o sus tutores, junto con las instrucciones para apelar el resultado de una investigación o para solicitar una reconsideración en el caso de una revisión administrativa.
- **El comité de derechos humanos de la agencia proveedora también recibe una copia de la carta de decisión.**

¿Qué sucede si ha presentado una queja ante el DPPC y no ha recibido respuesta de ellos o de DDS?

- **Llámelos.** Si el caso ha sido remitido a la unidad de investigaciones del DDS u otro organismo, llámelos. Una investigación puede tardar algún tiempo en completarse y es posible que no lo llamen con actualizaciones. Puede hacer la llamada para conocer el estado de la investigación para que sepa que sus inquietudes están siendo seguidas.



Lista de Recursos

Department of Developmental Services Office for Human Rights

Frances N. Nwajei, Director (617) 624-7782

Frances.Nwajei@state.ma.us

Sitio web Department of Developmental Services

<http://www.mass.gov/eohhs/gov/departments/dds/>

Regulaciones y políticas del DDS.

<http://www.mass.gov/eohhs/gov/laws-regs/dds/>

Disabled Persons Protection Commission

<http://www.mass.gov/dppc/>

300 Granite Street Suite 404

Braintree, MA 02184

Teléfono: (617) 727-6465

Disability Law Center

<http://www.dlc-ma.org/>

11 Beacon Street, Suite 925

Boston, Massachusetts, 02108

Teléfono: (617) 723-8455 / (800) 723-8455

Familias de Massachusetts Organizadas para el Cambio

<http://www.mfofc.org/>

Massachusetts Families Organizing For Change

PO Box 61

Raynham, MA 02768

Teléfono: (508) 824-6946

The Arc of Massachusetts

<http://thearcofmass.org/>

PO Box 541603

Waltham, MA 02454

Teléfono: (781) 891-6270

Massachusetts Advocates Standing Strong

<http://ma-advocates.org/>

<https://www.facebook.com/Massachusetts-Advocates-Standing-Strong-231842356173/>

Ley General de Massachusetts Capítulo 19C - DPPC

<https://malegislature.gov/Laws/GeneralLaws/PartI/TitleII/Chapter19C>

Disability info.org

<https://www.disabilityinfo.org/>